

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 6 id.  
 Número suelto, **25** céntimos.  
 Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 12 de Diciembre de 1900.)*

**Seccion cuarta.**

Núm. 2.541.

**COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

Acordado por esta Corporacion subastar el suministro de carne de cordero al Hospital provincial de esta Ciudad, durante el año próximo de 1901 y transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instruccion de 26 de Abril último, sin que se haya presentado reclamacion alguna, la Comisión provincial ha acordado señalar el día 27 del

actual, para la subasta á las doce de su mañana en la Sala de Sesiones, en la forma que determina dicho Real decreto é Instruccion, bajo el tipo de una peseta cuarenta céntimos el kilógramo y las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, por proposiciones en papel de peseta segun el modelo que se inserta á continuacion.

La proposicion que exceda del tipo y no se ajuste al modelo expresado, será desechada.

Para poder licitar es necesario consignar en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales 130 pesetas, importe del 5 por 100 como fianza provisional que elevará al 10 al que se le adjudique.

Cuando el que se interese en la subasta sea en representacion de otro, presentará poder, declarado bastante por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, vecino de esta Ciudad, designado por esta Corporacion.

El documento de depósito y la cédula personal se acompañará con la proposicion bajo sobre cerrado que se entregará al Sr. Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta del suministro de.... (se expresará la especie ó artículo).

Valladolid 10 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, *Mariano Mateo*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... calle de..... núm..... se compromete á suministrar la carne de cordero que en el año de mil novecientos uno necesite el Hospital provincial de esta Ciudad, con sujecion al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad en letra) el kilogramo.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
Talon núm. 256.

## NUM. 2.542.

Acordado por esta Corporacion subastar el suministro de pan y rancho á los presos pobres de las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad, durante el año próximo de 1901 y transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instruccion de 26 de Abril último, sin que se haya reclamado;

La Comisión provincial ha señalado para la subasta el día 27 del actual, á las doce de su mañana, en su Sala de Sesiones, y en la forma que prescribe dicha Real decreto é Instruccion, bajo el tipo de sesenta céntimos de peseta por la racion condimentada que diariamente se facilite á cada uno de los presos y las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por proposiciones en papel de peseta, según el modelo que se inserta á continuacion.

La proposicion que exceda del tipo y no se ajuste al modelo expresado, será desechada.

Para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales 1.100 pesetas, importe del 5 por 100 como fianza provisional, que elevará al 10 al que se le adjudique.

Cuando el que se interese en la subasta sea en representacion de otro, presentará poder, declarado bastante por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, vecino de esta Ciudad, designado por esta Corporacion.

El documento de depósito y la cédula personal se acompañarán con la proposicion, bajo sobre cerrado que se entregará al Sr. Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta del suministro de..... (se expresará la especie ó artículo)».

Valladolid 10 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, *Mariano Mateo*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... calle de..... núm....., acepta todas las condiciones para la subasta del suministro de la racion de pan y rancho á los presos pobres de las Cárceles de

Audiencia y correccional de esta Ciudad, durante el próximo año de 1901 y se obliga á realizar dicho servicio en la cantidad de..... céntimos de peseta (en letra) por cada plaza servida diariamente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
Talon núm. 257.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril último, sin que se haya producido reclamacion alguna respecto de la subasta del material de oficinas de esta Diputacion y Establecimientos de Beneficencia durante el ejercicio de 1901, esta Comision provincial en sesion de ayer acordó señalar para su celebracion el día 26 del corriente á las doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de esta Corporacion, en la forma que prescribe dicho Real decreto é Instruccion, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, por proposiciones en papel de peseta, según el modelo que se inserta á continuacion.

La proposicion que exceda del tipo y no se ajuste al modelo expresado, será desechada.

Para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, 250 pesetas, importe del 5 por 100 que se calcula ha de importar el suministro, en concepto de fianza provisional, que elevará al 10 al que se le adjudique.

Cuando el que se interese en la subasta sea en representacion de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, vecino de esta Ciudad, designado por esta Corporacion.

El documento de depósito y la cédula personal se acompañarán con la proposicion, bajo sobre cerrado que se entregará al Sr. Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de suministro de material de oficinas para la Diputacion y Establecimientos de Beneficencia.»

Valladolid 11 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, *Mariano Mateo*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de .... calle de..... núm....., acepta todas las condiciones para la subasta del suministro del material de oficinas de esta Diputacion y Establecimientos de Beneficencia (excepto Contaduría), durante el próximo año de 1901; y se obliga á realizar dicho servicio con una baja del tanto por 100 de los tipos fijados en la relacion que se acompaña al pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
Talon núm. 258.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

### 1.ª Zona de Peñafiel.

4.º Trimestre de 1900.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha once de Diciembre de mil novecientos, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 12 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, *Félix de la Plaza*.

NÚM. 2.544.

### Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al acuerdo de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 116, de 20 de Noviembre último, el día 22 del corriente mes de Diciembre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo de suministro de petróleo, mechas, tubos, demás efectos necesarios y servicio personal para el alumbrado público durante todo el próximo año de 1901, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, y solamente se admitirán proposiciones que no excedan de esta suma y las que sean en baja de dicha cantidad.

La subasta se verificará con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Abril del corriente año, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados durante la primera media hora de la señalada al efecto, extendiéndose en papel del sello clase once, conforme al modelo que se inserta á continuacion, debiendo los licitadores acompañar á ellos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta ó sean setenta y cinco pesetas, cuyo importe será aumentado hasta el diez por ciento en metálico del valor de la subasta como fianza definitiva.

La cantidad en que se verifique el remate, se satisfará por trimestres vencidos del presupuesto municipal y el contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda por concepto alguno exigir mayor cantidad que el importe en que sea adjudicado aquél, siendo de su cuenta los gastos de papel para reintegro, anuncios y demás que ocasione el expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento, y esta Corporacion ha designado al Sr. Abogado D. Francisco Zarandona, vecino de Valladolid, para el bastanteo de los poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril del corriente año.

Tudela de Duero á 6 de Diciembre de 1900.—El Alcalde accidental, Francisco Ibañez.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el suministro de petróleo, mechas, tubos, demás efectos necesarios y servicio personal para el alumbrado público durante todo el próximo año de 1901, se compromete y obliga á suministrar y facilitar al Ayuntamiento el servicio del alumbrado público por la cantidad fija de..... pesetas (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma entera del proponente.)  
Talón núm. 259.

NÚM. 2.545.

### Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al acuerdo de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 116, de 20 de Noviembre último, el día 22 del corriente mes de Diciembre de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa

Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo del impuesto de derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público durante todo el próximo año de 1901, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, y sólo se admitirán las proposiciones que cubran esta suma ó excedan de ella.

La subasta se verificará con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Abril del corriente año, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados durante la primera media hora de la señalada al efecto, extendidas en papel del sello clase once, conforme al modelo que se inserta á continuacion, debiendo los licitadores acompañar á ellos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta ó sea sesenta pesetas, cuyo importe será aumentado hasta el quince por ciento en metálico del valor de la subasta como fianza definitiva.

El contrato se hace á riesgo y ventura, y los gastos de papel para reintegro, anuncios y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento, y esta Corporacion ha designado al Sr. Abogado D. Francisco Zaramona, vecino de Valladolid, para el bastanteo de los poderes á que se refiere el art. 15 de la Instruccion de 26 de Abril del corriente año.

Tudela de Duero á 6 de Diciembre de 1900.  
—El Alcalde accidental, Francisco Ibañez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N, vecino de.... enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para contratar los derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público durante todo el año natural de 1901, se compromete y obliga á satisfacer al Ayuntamiento por el expresado arriendo en los plazos que designa el expediente la cantidad fija de..... pesetas (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma entera del proponente.)  
Talon núm. 260.

NUM. 2.492.

*Don Tomás Legido Labrador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villanueva de los Caballeros.*

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el

día veiatitres del actual para la discusion y votacion definitiva del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio inmediato del año natural de 1901, se halla el siguiente

*Particular.*—Vistos y examinados detenidamente uno por uno los capítulos y artículos tanto de ingresos como de gastos y resultando según aparece demostrado un déficit en los primeros comparado con los segundos de mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas y ochenta y siete céntimos, sin que sea posible introducir economía alguna en estos por ser necesarios los consignados para las obligaciones á que se destinan despues de haber utilizado los recargos máximos que consienten las leyes, acuerdan como medio más equitativo para nivelar el presupuesto por considerar nulos los rendimientos en la localidad del uso forzoso de pesas y medidas, ser el más llevadero el de la exaccion de un impuesto sobre el consumo de la paja de todas clases que se haga en esta municipalidad durante el ejercicio inmediato de 1901, de conformidad con las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1899, cuyo artículo se le grava con un 0'42 céntimos de peseta por cada quintal métrico, lo cual está dentro de la prescripcion del art. 139 de la ley Municipal; calculando la Junta un consumo de dicha paja en todo el año de 3.500 quintales métricos que vienen á producir exactamente las 1.462 pesetas y 87 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto, que se impone para cubrirle como recurso extraordinario de ingresos con un pequeño sobrante de siete pesetas y trece céntimos, fijando á continuacion el precio medio de la unidad y tipo señalado de tributacion á la misma por la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas	Consumo calculado	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases	ql. métrico.	2	0'42	3500	1470
Total..					1470

Y por último se dispuso que este acuerdo se ponga de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la última de dichas disposiciones; y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión que firma con los señores Concejales y asociados presentes de que certifico: El Alcalde, Anastasio Riñon.—Pablo Holguín.—Valentin Cano.—Basilio Perez.—Florencio Deza.—Valentin de la Fuente.—Agustín Calvo.—Juan Pelaez.—Eustoquio Luis.—Teodosio Gonzalez.—Isidoro Diez.—Apolinar Santiago.—Silverio del Barrio.—Tomás Legido, Secretario.

Corresponde lo inserto bien y fielmente con su original á que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villanueva de los Caballeros el día treinta de Noviembre de mil novecientos.—Tomás Legido.—V.º B.º El Alcalde, Anastasio Riñon.

### Seccion quinta.

Núm. 2.550.

#### EDICTO.

**Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.**

Por el presente se hace saber el fallecimiento abintestato de D. Pedro Calvo Valles, de setenta y nueve años de edad, soltero, Abogado, natural y vecino que fué de esta Ciudad, sin ascendientes ni descendientes; y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle en sus bienes, derechos y acciones para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer la reclamacion correspondiente ante este Juzgado, debiendo advertirles que han solicitado ser declarados herederos del causante Doña Eulalia

Calvo Valles, hermana de doble vínculo de dicho finado, Doña Juana Jesusa Gomez Calvo de Casas, hija de otra hermana doble vínculo de aquél; y por último Doña María del Cármen, Doña María del Pilar, Doña María del Patrocinio, Doña María de la Paz, D. Juan Francisco y D. Pedro Calvo Gomez, hijos estos seis de D. Juan Pablo Calvo Valles, hermano tambien de doble vínculo de aquél.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Valladolid á doce de Diciembre de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 261.

Núm. 2.547.

#### CÉDULA DE CITACION.

Por la presente se cita en forma y bajo la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Andrés García Alcalá, de esta vecindad, de domicilio ignorado, para que el día veintiuno del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, para asistir al juicio oral de la causa seguida sobre lesiones al mismo contra Mariane Fuentes y otro.

Valladolid once de Diciembre de mil novecientos.—El Actuario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 2.506.

#### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido, en providencia dictada con esta fecha en sumario que se sigue ante este Juzgado y por mi actuacion, por extravío ó sustraccion de una caballería menor, ha acordado que se cite á José Lozano, conocido por Pepe el gitano, vecino de Medina del Campo y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instruccion con objeto de prestar declaracion, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citacion acordada, expido la presente en Fuentesauco á seis de Diciembre de mil novecientos, de que doy fé.—El Actuario, Alfredo Fernandez Pernía.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

*RELACION por orden de mérito y propuesta de las Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fechado el 11 de Septiembre último, que son las siguientes. — Completas de niñas: Peñafior, Piña de Esgueva, Villanueva de las Torres, Villafrades de Campos, Auxiliaria de Tordesillas y Geria; Mixtas: Valdearcos, Cabezón de Valderaduey, Gallegos de Hornija, Santiago del Arroyo y Quintanilla del Molar.*

Número de orden.	Nombres y apellidos de las concursantes.	Servicios con mayor sueldo en igual sueldo á la vacante.			Mayor sueldo en propiedad.			Servicios en propiedad.			Clase de título que posea.	Servicios interinos.			Escuelas que solicitan y orden en que las prefieren.	Escuelas para que se las propone.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.		
1	D.ª Emilia M.ª Valdivielso y Gonzalez	18	8	14	18	8	14	625	18	8	14	E.	>	Geria (Es esposa de D. Mariano Castro que solicita la de niños del mismo pueblo)	>	
2	> María Villanueva y Salazar	16	1	12	19	10	5	625	19	10	5	S.	1	Geria (Es esposa de D. Julian Fernandez propuesto por preferencia legal para la de niños de Geria)	Geria.	
3	> Prudencia Rilova y Báscones	16	>	6	19	1	23	625	19	1	23	E.	>	Geria (Es esposa de D. Diego Domingo que solicita, entre otras la de niños del mismo pueblo)	>	
4	> Eusebia Platon y Rodriguez	15	1	11	28	5	7	625	28	5	7	E.	>	Peñafior	>	
5	> Isidora Escobar y Cuesta	10	4	1	11	10	7	625	11	10	7	E.	3	Idem	>	
6	> Gregoria Arbeloa y Arinzano	9	8	26	11	>	>	625	11	>	>	E.	>	Geria, Piña de Esgueva, Villanueva de las Torres, Peñafior y Villafrades de Campos	Piña de Esgueva.	
7	> Tomasa Petite y del Canto	8	11	24	13	7	18	625	13	7	18	S.	3	Piña, Peñafior, Geria y Auxiliaria de Tordesillas	Auxiliaria Tordesillas.	
8	> María Frómista y Nieto	6	1	11	11	6	5	625	11	6	5	E.	8	Peñafior, Piña, Villanueva de las Torres, Villafrades y Geria	Villanueva de las Torres.	
9	> Plácida Ordax y Monje	5	>	11	9	2	23	625	9	2	23	S.	5	Peñafior, Piña, Villanueva, Geria y Tordesillas	>	
10	> María Alvaro y Rodriguez	4	2	23	7	6	27	625	7	6	27	S.	3	Villanueva de las Torres y Peñafior	>	
11	> Encarnacion Martinez y Bañuelos	4	1	18	9	6	24	625	9	6	24	S.	1	Peñafior, Piña, Villanueva, Geria, Villafrades y Auxiliaria de Tordesillas	>	
12	> María Encarnacion Montero y Gonzalez	3	8	29	10	11	13	625	10	11	13	S.	>	Geria, Piña, Peñafior, Villafrades y Villanueva	>	
13	> M.ª del Pilar Fernandez de Ullibarri	3	1	27	5	11	>	625	5	11	>	S.	>	Peñafior, Piña, Villanueva y Geria	>	
14	> Gabriela Aguado y Lozano	3	1	11	9	>	1	625	9	>	1	E.	>	Piña, Geria, Peñafior, Villanueva y Villafrades	>	
15	> Manuela Frutos y Esteban	2	11	14	6	8	28	625	6	8	28	S.	4	Peñafior, Piña, Villanueva, Geria y Villafrades	>	
16	> Gregoria Garcia y Durán	2	5	9	7	>	25	625	7	>	25	S.	>	Peñafior, Piña, Villafrades, Villanueva y Geria	>	
17	> Florencia Lopez y Vivancos	>	10	25	1	3	27	625	1	3	27	S.	>	Varias completas á que no puede concursar y las mixtas de Valdearcos y Cabezón de Valderaduey	Valdearcos.	
18	> Elisa Ruiz Diez	>	>	>	11	2	1	600	11	2	1	S.	>	Peñafior, Geria y Villanueva	>	
19	> Juliana Marcos Holguera	>	>	>	8	9	8	575	8	9	8	S.	7	Peñafior, Piña y Villanueva	>	
20	> Petra Garcia y Rafael	>	>	>	9	3	4	565	9	3	4	S.	1	Todas las completas y Valdearcos	>	
21	> Filiciana Ordax y Monje	>	>	>	11	1	11	550	11	1	11	S.	6	Peñafior, Geria, Villanueva y Piña	>	
22	> M.ª Rosario Montero y Muñoz	>	>	>	10	11	23	550	10	11	23	S.	1	Todas las completas	>	
23	> Catalina Lumbreras y Ramos	>	>	>	10	11	26	500	10	11	26	S.	1	Geria, Piña, Peñafior y Villanueva	>	
24	> Blasa Calafate y Mancebo	>	>	>	10	9	23	500	10	9	23	E.	>	Piña, Peñafior, Villanueva, Villafrades y Geria	>	
25	> Filomena Martin y Soria	>	>	>	10	6	1	500	10	6	1	S.	3	Peñafior, Piña, Geria y Villanueva	>	
26	> Juana Garcia y Garcia	>	>	>	10	3	27	500	10	3	27	S.	9	Valdearcos	>	
27	> Jesusa de Cáceres y Alonso	>	>	>	9	10	8	500	9	10	8	S.	>	Piña, Peñafior y Villanueva	>	
28	> Maximiliana Gonzalez y Lopez	>	>	>	8	10	4	500	8	10	4	S.	>	Peñafior, Geria, Villanueva, Tordesillas, Piña y Valdearcos	>	
29	> Petra Hidalgo y Matas	>	>	>	8	8	2	500	8	8	2	S.	1	Peñafior, Piña, Villanueva, Geria y Valdearcos	>	
30	> Vidala Miguel y Tobar	>	>	>	8	6	19	500	8	6	19	S.	4	Piña, Peñafior, Villanueva, Villafrades y Geria	>	
31	> Maria Duque y Garcia	>	>	>	8	3	11	500	8	3	11	S.	2	Piña, Peñafior y Villafrades	>	
32	> Toribia Lopez y Garcia	>	>	>	7	2	20	500	7	2	20	S.	6	Peñafior, Piña, Geria, Villanueva y Villafrades	>	
33	> Isabel Rubio y Lorenzo	>	>	>	7	2	16	500	7	2	16	S.	4	Todas las completas	>	
34	> Eledia Prada y Arias	>	>	>	5	4	4	500	5	4	4	S.	4	Peñafior, Piña, Villanueva, Geria y Valdearcos	>	
35	> Guillermo Hernandez y Maldonado	>	>	>	2	6	20	500	2	6	20	S.	3	Peñafior, Piña, Villanueva y Geria	>	
36	> Dolores Mariné de Más	>	>	>	3	10	15	482.50	3	10	15	S.	10	Todas las completas	>	
37	> Damiana Picón y Ayala	>	>	>	8	6	3	450	8	6	3	S.	9	Piña, Peñafior, Villanueva, Geria y Auxiliaria de Tordesillas	>	
38	> Efigenia Colodron y Olivar	>	>	>	7	>	>	450	7	>	>	S.	9	Peñafior, Piña, Villanueva y Geria	>	
39	> Cecilia Fernandez y Rodriguez	>	>	>	7	>	4	450	7	>	4	S.	4	Piña, Peñafior, Geria y Villanueva	>	
40	> Rosalia Gonzalez y Alonso	>	>	>	6	2	21	450	6	2	21	S.	3	Valdearcos	>	
41	> Patrocinio Palacios y Minguez	>	>	>	8	2	21	437.50	8	2	21	S.	9	Peñafior, Piña, Villanueva y Geria	>	
42	> Dominica Ortega y Gonzalez	>	>	>	5	6	18	416.75	5	6	18	E.	4	Valdearcos	>	
43	> Matilde Rober y Escudero	>	>	>	3	1	>	412.50	3	1	>	S.	10	Todas las completas	>	
44	> Victoria Garcia y Gutierrez	>	>	>	9	2	17	400	9	2	17	E.	9	Piña, Peñafior, Villanueva, Geria y Auxiliaria de Tordesillas	>	
45	> María de la Natividad Escudero y Laenssant	>	>	>	6	6	9	400	6	6	9	E.	6	Peñafior, Piña, Villanueva, Geria, Villafrades y Valdearcos	>	
46	> Juliana Lacalle y Gomez	>	>	>	6	4	19	400	6	4	19	S.	9	Peñafior, Piña, Villanueva, Geria, Auxiliaria de Tordesillas y Valdearcos	>	
47	> Rufina Mendo y Garcia	>	>	>	3	>	10	400	3	>	10	S.	3	Todas las completas y Valdearcos	>	

(Se continuará.)

NUM. 2.523.

**El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento los artículos que á continuacion se expresan y que sean necesarios durante el próximo mes de Enero, los que gusten vender dichos artículos presentarán sus proposiciones con sus precios en la Administracion de dicho Establecimiento el día veintisiete del presente mes á las once de la mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, firmadas por los interesados ó apoderado en forma legal, y el precio por litros, kilos ó número, comprendiéndose en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar, sujetándose la calidad de los artículos á las condiciones del pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Administracion de dicho Hospital.

**ARTÍCULOS.**

Aguardiente  
Azúcar  
Aceite vegetal  
Arroz  
Azucarillos  
Bizcochos  
Carbon de cok  
Id. mineral  
Id. vegetal  
Carne de vaca  
Chocolate  
Cervezas  
Garbanzos  
Gallinas  
Huevos  
Jabon comun  
Jamon  
Leche de vacas  
Leña  
Manteca  
Patatas  
Pasta  
Piñas  
Pichones  
Pollos  
Ternera  
Tocino  
Velas de esperma  
Vino común  
Id. de Jerez

Valladolid 8 de Diciembre de 1900.—Ar-  
turo Bascuñana.

NÚM. 2.549.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número cinco, petróleo de Santander, carbón de encina de Salamanca, jabon comun de primera, paja larga de cebada y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 2 de Enero próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 11 de Diciembre de 1900.—  
José Villarias.

Núm. 2.548.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, carbon de cok, cebada, leña y paja, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 4 de Enero próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 11 de Diciembre de 1900.—  
José Villarias.